



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA** EN LO SUCESIVO "**EL ICATLAX**", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **LICENCIADO ALBERTO IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICATLAX**"; POR OTRA PARTE LA **COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR OSCAR XICOHTENCATL PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CEAM**", MISMAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO
DE TLAXCALA

1. "**EL ICATLAX**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del "**EL ICATLAX**", se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. "**LA CEAM**" fue creada por decreto del ejecutivo estatal publicado en el periódico oficial del estado con fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, estableciéndose en su artículo 1 su personalidad jurídica como un órgano desconcentrado de la secretaria de salud, con autonomía técnica en el ámbito de su competencia que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los prestadores de los servicios de salud y los usuarios de los mismos.



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

UNA NUEVA HISTORIA



COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATLAX":

I.1. Que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, bajo las siglas "**ICATLAX**", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.2. Que el **LICENCIADO ALBERTO IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala **LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS**, de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**.

I.3. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala

I.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA LA "CEAM":

II. 1- Que con fundamento en los artículos 2 y 6 fracciones II y X de su decreto de creación, la comisión estatal de arbitraje médico de Tlaxcala, tiene las siguientes atribuciones: recibir, investigar y atender las inconformidades que presentan los pacientes y sus familiares, por la posible irregularidad o negativa de prestación de servicios, así como convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas.



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

II.2- Que la personalidad jurídica con la que se ostenta el **Dr. Oscar Xicoténcatl Pérez** se deriva del nombramiento como presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con fecha **dos de septiembre de dos mil veintiuno** que realizó en su favor la **LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS** Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala y que le confiere todas las facultades inherentes a su cargo como lo establece el artículo 12 fracción V del decreto de creación respectivo. Y por ende tiene la facultad de celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para efectos del presente convenio la Comisión Estatal De Arbitraje Médico De Tlaxcala, señala como domicilio el ubicado en privada del pino número dos, colonia del valle de la comunidad de San Gabriel Cuahutla del municipio de Tlaxcala.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL ICATLAX", imparta cursos de capacitación de manera presencial en la modalidad de **Capacitación Acelerada Específica (CAE)** a las personas que designe la "**CEAM**" pudiendo ser su propio personal o cualquier otro prestador de servicios médicos públicos o privados con los cuales por su relación directa o indirecta tenga competencia en el desarrollo de sus actividades o la prestación de los servicios que ofrece, así también, contribuir al logro de sus objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a ello.
La "**CEAM**" como parte de los servicios que ofrece a los usuarios de los servicios médicos públicos y privados en el Estado en los cuales se advierta



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

UNA NUEVA HISTORIA

una posible mala práctica médica, y considerando que el "ICATLAX" como parte de sus actividades tiene contacto directo con dicha población, el, **ICATLAX** se compromete a canalizar a la "**CEAM**" todos los asuntos que pudieran ser motivo de asesoría, gestión inmediata o tramite de quejas para dar seguimiento oportuno y de ese modo prevenir algún daño a la salud de la población usuaria de los servicios médicos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos de manera presencial que le sean ~~pagados~~ en la modalidad de **Capacitación Acelerada Específica** en sus diferentes especialidades, al personal que designe la "**CEAM**".

1.2. Designar y pagar a los instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.3. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los capacitados y el diploma correspondiente a la especialidad, únicamente a los alumnos que hayan aprobado y concluido los respectivos cursos.

1.4. Designa al **LICENCIADO FEDERICO ROGELIO DOMÍNGUEZ RIVERA**, Jefe del Departamento Jurídico del "**ICATLAX**", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. LA "CEAM" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir al personal que integra el ICATLAX o a las personas que por su actividad contacte, los cursos de capacitación y servicios que la "**CEAM**" ofrece, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación de manera periódica y/o anualizada.



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

UNA NUEVA HISTORIA

2.2. Realizar actividades de Capacitación en las cuales se puedan incluir en calidad de ponentes y/o participantes el personal del ICATLAX, de la CEAM o de cualquier otra dependencia o institución que resulte necesario convocar dependiendo la actividad académica.

2.3. Entregar con diez días hábiles de anticipación al inicio del curso, los requisitos de los alumnos a el "ICATLAX", consistentes en los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, constancia del último grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.4. Proporcionar instalaciones adecuadas en el caso de los cursos presenciales, que incluyan todas las medidas sanitarias para evitar el contagio del virus COVID -19, para la impartición de la capacitación.

2.5. Por ser la voluntad de las partes en la realización de las actividades producto del presente convenio no existirá contraprestación económica de ninguna índole.

2.6. Apoyar a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.7. La **CEAM** designa al **LICENCIADO ALEXEI GARCIA MENESES**, Jefe de Departamento de Difusión y Capacitación como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y coadyuvar con la prestación y realización del presente convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar los objetivos del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISION ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la **"CEAM"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"**.

SEXTA. El presente convenio tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de la firma pudiéndose renovarse por acuerdo entre las partes previo aviso con una anticipación de por lo menos dos meses anteriores a la fecha de vencimiento.

SEPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

UNA NUEVA HISTORIA

concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que la "**CEAM**", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO
DE TLAXCALA

POR EL "ICATLAX"

POR LA "CEAM"


**LICENCIADO ALBERTO IGNACIO LÓPEZ
SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**


**DOCTOR OSCAR XICOHTENCATL PEREZ
PRESIDENTE.**



ICATLAX

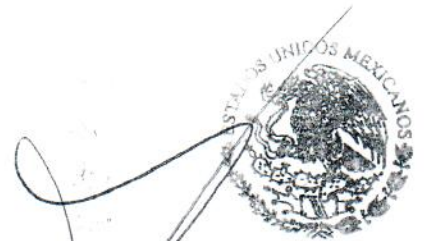
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



CEAM

COMISION ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO
UNA NUEVA HISTORIA

LICENCIADO FEDERICO ROGELIO
DOMÍNGUEZ RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL "ICATLAX"



COMISION ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO
DE TLAXCALA

LICENCIADO EDMUNDO PEREZ
GARCÍA
JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA "CEAM"